

CONCURSO 1-1-1-19-2

Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial Subcomponente I.1: Desarrollo de capacidades empresariales Certificación de empresas

BASES DEL CONCURSO

La bases del presente concurso están fundamentados en lo dispuesto en la Ley No.9218, “Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad”, así como en el Manual de Operaciones del Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad versión 4, del 29 de noviembre de 2019, para el componente I: inversión para la innovación empresarial, subcomponente I.1 Desarrollo de capacidades empresariales

I. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad de las empresas costarricenses, mediante el financiamiento de servicios orientados a mejorar sus prácticas productivas, de gestión empresarial y cumplimiento de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia y seguridad industrial, que promuevan la competitividad empresarial.

II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente, aquellas pequeñas y medianas empresas con menos de cien (100) empleados, asociaciones y cooperativas de pequeños y medianos productores, centros agrícolas cantonales, (en adelante la empresa) que se encuentren legalmente establecidos en el país y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica.
2. Tener como mínimo dos años de actividad económica.
3. Preferiblemente, que la actividad económica de la empresa postulante **en alguna de las áreas del PNCTI**. En todo caso, el evaluador técnico determinará el alineamiento entre la línea estratégica de la actividad económica de la empresa y el PNCTI. Igualmente, la norma a adoptar preferiblemente debe estar alineada con las áreas del PNCTI.
4. No encontrarse imposibilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, es decir, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse durante el tiempo de ejecución del proyecto, en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo, las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, tendrán como beneficiarios preferiblemente a las empresas cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de La Ley 9218)

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2017 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2017 (IDS 2017) elaborado por MIDEPLAN. Para acceder a este documento ingrese aquí: https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/BXb_ILDRwqVI_zHV3NadQ

III. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La línea estratégica de la actividad económica de la empresa que solicite el financiamiento, preferiblemente estará alineada con una o varias de las áreas estratégicas, ciencias convergentes u oportunidades globales definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI) 2015-2021, a saber: educación STEAM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, así como infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información, y servicios digitales.

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2zN29XM>

IV. Proyectos por financiar

Se financiará el costo de la implementación, la certificación o acreditación de normas internacionales en materia de calidad, producción limpia, seguridad industrial, y/o certificaciones de productos, con el fin de acceder a nuevas oportunidades de negocio orientadas a la internacionalización.

Se debe justificar cómo la certificación propuesta le permite ingresar o mejorar su posición en cadenas de valor, ampliación de cuota de mercado o potencial de internacionalización; esta información quedará sujeta a la valoración del ente técnico evaluador.

a) Tipos de Proyectos por financiar según diagnóstico:

- i. Implementación y certificación o acreditación
- ii. Solo certificación o acreditación

Diagnóstico inicial: La empresa postulante debe aportar un diagnóstico que consistirá en un análisis de brecha entre la Norma de Certificación / Acreditación para la que solicita financiamiento la empresa y todas las operaciones de la empresa relacionadas con la norma de la certificación y/o acreditación que pretende lograr. El diagnóstico deberá estar basado en las herramientas de medición que exige la norma que pretende la empresa y no podrá tener más de un año desde que se realizó. Este debe ser emitido por un ente que cuente con la experiencia en la norma que se pretende.

Si como trabajo previo en mejora de procesos, en el último año la empresa ha hecho una auditoría externa relevante a las normas que busca certificar/acreditar, ésta podrá contar como diagnóstico.

Se podrá solicitar financiamiento para el pago del diagnóstico inicial, hasta un tope máximo de \$2.500,00. Este es el único rubro que podrá reconocerse retroactivamente.

b) Unidad de Implementación

La empresa postulante deberá ejecutar el proyecto apoyada por una Unidad de Implementación externa a la empresa. Excepcionalmente, el MICITT podrá autorizar una unidad de implementación interna, con base en la recomendación técnica del ente técnico evaluador. Se entenderá que la Unidad de implementación es externa a la empresa cuando esta no tenga accionistas, ni representantes legales en común con la empresa postulante.

Se entiende como Unidad de Implementación a la persona física o jurídica nacional o extranjera externa a la empresa, que le presta asistencia técnica para definir e implementar un plan de cierre de brechas que le permita optar por la certificación/acreditación que pretende, en el tiempo establecido y con la máxima eficiencia posible.

Esta unidad puede ser una persona, universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo u otros.

Para información sobre Unidades de Implementación inscritas en el RCT del CONICIT, revisar en la página: <http://www.conicit.go.cr/tramites/rct/index.aspx>

La Unidad de Implementación deberá contar con al menos dos años de experiencia positiva comprobada, en la implementación de la norma que pretende la empresa.

El recurso humano de la Unidad de Implementación asignado al desarrollo e implementación del proyecto deberá estar incluido en la planilla reportada a la CCSS.

En caso de que la empresa requiera una Unidad de implementación extranjera, deberá justificar y evidenciar la necesidad de ésta.

La Unidad de Implementación podrá subcontratar hasta en un 25% los servicios ofrecidos a la empresa postulante, **siempre y cuando se trate de servicios especializados que no son funciones propias del quehacer de la Unidad de Implementación** (por ejemplo, pruebas de laboratorio). Sin embargo, la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad por la ejecución total de la obra. (Artículo 62 de la Ley de Contratación).

Junto con la solicitud de financiamiento se deberá aportar un listado de las subcontrataciones a realizar por la unidad de implementación, incluyendo las actividades y el porcentaje de participación en el costo total de la oferta. No se considera subcontratación a la adquisición de suministros.

Estas condiciones deberán cumplirse por todo el tiempo de ejecución del proyecto. La Unidad de Implementación elegida deberá acompañar a la empresa hasta el final del proyecto, salvo

situaciones excepcionales donde se requiera su sustitución, caso que deberá ser justificado técnicamente ante la Unidad Ejecutora del PINN y analizado por el ente técnico evaluador. En caso de ser sustituida, la nueva Unidad de Implementación deberá garantizar las condiciones de infraestructura, capital humano, trayectoria, capacidad para cumplir con el cronograma de ejecución pactado y demás compromisos de la Unidad de Implementación inicial, aspectos que serán evaluados por el ente técnico evaluador.

En caso de otorgársele el beneficio, la empresa deberá aportar el contrato suscrito con la Unidad de Implementación, que contenga calidades de las partes incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos).

c) Unidad de Certificación o Acreditación

La empresa postulante deberá proponer una Unidad de certificación /acreditación distinta y ajena a la empresa solicitante y a la unidad de implementación.

Se entiende como Unidad de Certificación/acreditación a la entidad nacional o extranjera reconocida e independiente de las partes interesadas (empresa postulante-unidad de implementación), que concede la certificación/acreditación solicitada. La "certificación" es la acción que ejecuta la Unidad de Certificación y que pone de manifiesto que un producto, proceso o servicio está conforme con una norma específica. La Unidad de Certificación/Acreditación deberá estar reconocida como centro autorizado por el ente propietario de la certificación que concede.

La Unidad de certificación/acreditación podrá ser unidad de implementación, en casos específicos donde se demuestre que no hay entes autorizados para la implementación la norma propuesta.

V. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- **El monto máximo por solicitud de la ayuda financiera y no reembolsable será de hasta USD\$50.000,00 (dólares estadounidenses)**
- El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **18** meses.
- El porcentaje máximo de ayuda financiera y no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
- Se deberá aportar una contrapartida que corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto, en efectivo o especie. (Ver al efecto el punto VIII)
- En caso de que el financiamiento solicitado sea adjudicado, los recursos para el proyecto se girarán en 3 tramos: uno en modalidad de avance y dos como reembolso.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

VI. Rubros por financiar por el PINN

En el plan de trabajo a entregar por la empresa, se deben evidenciar las necesidades de financiamiento especificando los rubros y montos a solicitar, así como los rubros establecidos como contrapartida.

Durante la ejecución del proyecto se podrán financiar:

- 1. 1. Un diagnóstico inicial** que consistirá en un análisis de brecha entre la Norma de Certificación / Acreditación para la que solicita financiamiento la empresa y todas las operaciones de la empresa relacionadas con la norma de la certificación y/o acreditación que pretende lograr, hasta un tope máximo de USD\$2.500,00. Este monto se reconocerá siempre y cuando el diagnóstico sea realizado por un ente externo a la empresa que solicita los fondos, y el financiamiento del proyecto sea adjudicado. **Excepcionalmente**, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la justificación de la empresa postulante y la recomendación técnica del CONICIT. Este rubro podrá ser reconocido retroactivamente.
 - 2. Unidad de Implementación:** Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para definir e implementar un plan de cierre de brechas según las recomendaciones provenientes del diagnóstico, que le permita a la empresa optar por la certificación/acreditación que pretende. Este rubro será no podrá sobrepasar el 50% del aporte del PINN. Excepcionalmente, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la justificación de la empresa postulante y la recomendación técnica del CONICIT.
 - 3. Entrenamiento de la fuerza de trabajo:** Asistencia técnica externa a la beneficiaria, para el entrenamiento específico de la fuerza de trabajo, siempre que haya sido recomendado en el diagnóstico y que estén reportados en la planilla de la empresa.
 - 4. Instrumentos en materia de calidad, destinados a realizar mediciones, ensayos y control.** Estos instrumentos deben estar directamente relacionados con los objetivos de la certificación, la ejecución del proyecto, y ser indispensables para el logro de éste.
 - 6. Gastos de certificación y/o acreditación**, incluyendo las auditorías respectivas durante el plazo de ejecución del proyecto y servicios científicos y/o tecnológicos (pruebas de laboratorio, metrología, acreditación, certificación y normalización).

Los servicios profesionales que se cancelen con fondos del PINN, se van a calcular según las tarifas de honorarios de los colegios profesionales respectivos o en su defecto, según el Decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

VII. Rubros no financiables por el PINN

No se financiarán los siguientes rubros:

- 1. Activos fijos:** no es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en el inciso 4 del punto anterior (instrumentos en materia de calidad, destinados a realizar mediciones, ensayos y control).

2. **Capital de trabajo:** recursos que requiere la empresa para poder operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria no se financiarán: materia prima no asociada al proyecto, mano de obra, reposición de activos fijos, instalaciones, compras o alquiler de vehículos, terrenos y/o locales, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la empresa beneficiaria.
3. **Costos por auditorías** externas de seguimiento del ente certificador luego de obtener la certificación o la acreditación.
4. Pago de impuestos, pagos, patentes municipales, registros sanitarios, cargas sociales y otros similares.
5. **Gastos de viaje y viáticos.**
6. **Gastos de administración** tales como: servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil) servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.
7. **Alquileres** o adquisición de bienes muebles o inmuebles.
8. **Infraestructura**
9. **Gastos retroactivos** efectuados antes de la fecha de inicio del proyecto, con excepción del Diagnóstico inicial indicado en el inciso 1) de la sección VI.
10. Ningún rubro que no esté contemplado en la sección VII denominada “Rubros por financiar por el PINN”

VIII. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por la solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. Deberá aportar las bases de cálculo que se usan para establecerla, con una cotización por cada rubro.

Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto, este personal debe estar directamente relacionado con su coordinación y desarrollo, además debe estar reportado en la planilla de la CCSS, y se reconocerá según salario reportado en ese documento.

Los servicios profesionales que se cancelen con recursos de contrapartida se van a calcular según las tarifas de honorarios de los colegios profesionales respectivos y en su defecto según el Decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

IX. Requisitos de Admisibilidad

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan **con todos** los requisitos de admisibilidad:

Las condiciones identificadas con asterisco (*), deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.

a. Requisitos de admisibilidad y documentos a presentar de la empresa solicitante:

1. *Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
2. *Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yq25dP>
3. *Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
4. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida. La Unidad Ejecutora del PINN verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la empresa cuente con al menos dos años de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
5. *Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos. (octubre del 2017 a setiembre del 2018 y octubre del 2018 a setiembre del 2019). La Unidad Ejecutora del PINN verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la empresa cuente con al menos dos años de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
6. En el caso de empresas en Régimen Simplificado, presentar estados financieros de los últimos dos años certificados por un contador público.
7. Presentar certificación literal de la empresa que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida.
8. Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la empresa que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida. En caso de que los accionistas de la empresa postulante sean personas jurídicas, la certificación deberá además indicar la cédula jurídica de los accionistas, el capital social, la naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen, con vista en el libro de accionistas.
9. Presentar copia de la planilla de la empresa que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio.
10. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la empresa, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive.
11. Aportar descripción detallada de la experiencia del líder del proyecto dentro de la empresa y sus conocimientos en el proyecto a desarrollar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que va a participar en la ejecución del proyecto el que deberá estar reportado en la planilla de la empresa postulante.
12. Aportar una cotización por cada adquisición o gasto, independientemente de que se financie con fondos del PINN o con fondos de contrapartida. Las cotizaciones

deberán tener como mínimo número de consecutivo, nombre de la empresa, número de identificación, fecha de emisión, dirección física, número telefónico, correo electrónico, detalle del bien o servicio cotizado, precio y nombre de la persona que emite la cotización. Las cotizaciones aportadas no podrán tener más de doce meses de emitidas.

13. Presentar las bases de cálculo del aporte de contrapartida (incluida la contrapartida en especie) con la debida justificación.
14. Presentar el diagnóstico inicial que no podrá tener más de un año desde que se realizó.
15. En todos los casos en que la unidad de implementación sea externa a la empresa, esta deberá aportar una oferta de servicios con el respectivo detalle (cotización) y justificar las razones de la selección (por ejemplo: idoneidad, calidad, experiencia positiva previa con la Unidad de Implementación, etc.)
16. *Aportar carta de compromiso suscrito por la Unidad de Implementación externa y la empresa postulante que contenga calidades de las partes incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos).
17. Aportar carta de compromiso de la Alta Dirección para el apoyo de la organización en el logro de la certificación/acreditación.
18. Presentar documento adjunto denominado “Presupuesto 1-1-1-19-2”, debidamente completado.
19. Adjuntar plan de trabajo en el formato denominado “plan de trabajo 1-1-1-19-2”
20. *Rendir la Declaración jurada 1-1 PINN” que está disponible en el sitio web del MICITT.
21. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y su (sus) representante (s) legal (s) deberá (n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
22. *Estar habilitado legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica. Deberá rendir la declaración jurada que está disponible en el sitio web del MICITT, en el formato indicado por el PINN.
23. Que no le aplique ninguna de las incompatibilidades del inciso X. de este concurso.

b. Requisitos de Admisibilidad y documentos a presentar de la Unidad de Implementación:

1. *Estar habilitada legalmente de implementar el proyecto propuesto, es decir, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen

medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

2. *Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
3. *Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
4. *Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>
5. *Encontrarse registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) de CONICIT. (ver artículo 7 del Reglamento del RCT Decreto No. 20606-MICITT). Se verificará en la Consulta a la Base de Datos del Registro Científico y Tecnológico, en línea.
6. Aportar certificación registral de personería jurídica, y certificación notarial de propiedad y naturaleza de las acciones con no más de un mes de emitida.
7. Aportar copia de la planilla de la Unidad de Implementación presentada a la CCSS, del mes anterior a la postulación de solicitud de beneficio, con el fin de verificar que la unidad de implementación es empleadora del equipo propuesto y de conocer el perfil ocupacional.
8. La Unidad de Implementación **externa** deberá demostrar al menos dos años de experiencia positiva comprobada en la implementación de la Norma que pretende la empresa. Deberá completar el documento “Formato experiencia de la Unidad de Implementación”
9. La Unidad de Implementación **interna** deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito ejecutados a lo interno de la empresa. Las cartas deben indicar nombre del proyecto ejecutado, las fechas en que se realizó, el plazo de ejecución del proyecto, el alcance.
10. Describir detalladamente la experiencia del líder del proyecto dentro de la Unidad de Implementación y sus conocimientos en la Norma a implementar. Adjuntar hoja de vida del líder y de todo el recurso humano que participará en la ejecución del proyecto por parte de la unidad de Implementación.
11. Se deberá aportar un listado de las subcontrataciones a realizar, incluyendo, las actividades, el porcentaje de participación en el costo total de la oferta y una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. No se considera subcontratación la adquisición de suministros.

En el caso de una Unidad de Implementación extranjera, si los servicios se van a prestar desde el extranjero, no es necesario cumplir los requisitos 1, 2, 3, 4 y 7.

c. Requisitos de la Unidad de Certificación y documentos a aportar

1. Certificación, contrato, acuerdo o convenio suscrito entre la Unidad de Certificación/Acreditación y el ente propietario de la certificación que concede, que demuestre que la Unidad de Certificación/Acreditación está reconocida como centro autorizado para conceder la certificación/acreditación.
2. Certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida

Toda la documentación que se genere en un idioma distinto al español deberá estar acompañada de una traducción libre (no oficial) al idioma español.

En caso de resultar adjudicataria, toda documentación aportada que se haya generado en el extranjero se deberá aportar debidamente apostillada.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS mediante el sitio web <http://www.micitt.go.cr/> NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición. En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país: [http://www.ceci.go.cr/zf Web/Index/mapa](http://www.ceci.go.cr/zf/Web/Index/mapa)

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual **el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.**

X. Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de los fondos:

1. Aquellas empresas que con precedencia a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo proyecto.
2. Aquellas empresas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público, y pretendan sufragar complementariamente el mismo proyecto por más del 100% del beneficio que el PINN puede otorgar.
3. Aquellas empresas que han sido beneficiarias de cualquier subcomponente del PINN o de los fondos que administra CONICIT cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
4. Aquellas empresas que han incurrido en incumplimiento contractual de la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos cinco años.
5. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del PINN y no cuenta con el cierre técnico y financiero.
6. Aquellas empresas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que se está postulando en el mismo concurso o en otro concurso abierto por el PINN.

7. Empresas en quiebra, insolvencia económica, administrados o intervenidos judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
8. Aquellas empresas con representantes o accionistas investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
9. Empresas que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional, fondos públicos y/o impuestos directos.
10. Las empresas cuyos accionistas sean funcionarios o directivos del MICITT, CONICIT, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su cónyuge, conviviente o alguno de sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por 6 meses posteriores a que se extinga esta causal.
11. Aquellas empresas donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso 8.
12. Las personas jurídicas en las cuales los accionistas de sus accionistas son personas jurídicas, es decir, las empresas accionistas de las empresas postulantes no deben tener como accionistas a otras personas jurídicas. Esta incompatibilidad no aplica a asociaciones, a cooperativas de pequeños y medianos productores, ni a centros agrícolas cantonales.
13. En el caso de las personas jurídicas propietarias del capital accionario de las empresas postulantes, a sus accionistas también les aplican las incompatibilidades de los incisos 5, 6, 8 y 10 anteriores.
14. Aquellas personas jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.
15. Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que como resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos.

XI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento que cumplan satisfactoriamente los requisitos de admisibilidad serán evaluadas por el ente técnico evaluador de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 70 puntos en una escala de 1 a 100.**

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ENTE TÉCNICO EVALUADOR

Criterio y descripción	Subcriterios	Rango de puntaje
------------------------	--------------	------------------

<p>PERTINENCIA 5 puntos</p>	<p>5 puntos Alineamiento de la certificación/acreditación con las áreas del PNCTI Alineamiento de la actividad económica de la PYME con las áreas del PNCTI</p>	<p>5 p= cumple con los dos subcriterios 2.5 p= cumple con uno de los subcriterios 0 p= no cumple con ninguno de los dos subcriterios. En este caso se devuelve la solicitud por ser inadmisibile.</p>
<p>FACTIBILIDAD y VIABILIDAD 70 puntos</p> <p>Grado en que se dispone de los recursos e insumos requeridos (tiempo, habilidades y competencias técnicas, costos, entre otros) para obtener los resultados, metas y objetivos de la propuesta.</p>	<p>Presupuesto 10 puntos</p> <p>En el presupuesto se identifican claramente las actividades necesarias para solventar las oportunidades de mejora recomendadas en el estudio diagnóstico y se aportan las cotizaciones para cada actividad del presupuesto u ofertas de servicio, según se indica en los TdRs de la convocatoria</p>	<p>Presupuesto 10 p= Excelente (90- 100%) 8.5 p= Muy Bien (80 - menos de 90%) 7 p= Bien (60 y menos del 80%) 5.5 p= Regular (40 y menos del 60%) 4 p= Bajo (Menos del 40%)</p>
	<p>Calidad del Plan de Trabajo 15 puntos</p> <p>En el plan de trabajo se identifican claramente las actividades necesarias para solventar las oportunidades de mejora recomendadas en el estudio diagnóstico (Análisis de Brechas). El nivel de detalle de las actividades y la estructura del cronograma es coherente.</p>	<p>Calidad del Plan de Trabajo 15 p= Excelente 13= Muy bien 10.5 p= Bien 8 p= Regular 5 p= Bajo</p> <p>VER NOTA TÉCNICA 1</p>
	<p>Viabilidad Técnica 10 puntos</p> <p>Se medirá en función de:</p> <p>i) El nivel de competencia técnica del recurso humano de la empresa muestra para el logro de la certificación/acreditación y el mantenimiento de la misma 5p.</p> <p>j) El abordaje apropiado en el plan de trabajo, con respecto a las brechas de orden técnico evidenciadas en el diagnóstico 5p.</p>	<p>Viabilidad Técnica 10 p= Excelente 8.5 p= Muy Bien 7 p= Bien 5.5 p= Regular 4 p= Bajo</p> <p>VER NOTA TÉCNICA 1</p>
	<p>Empresa 10 puntos</p> <p>Compromiso de la Alta dirección 5 puntos</p> <p>Existe carta de compromiso de la alta gerencia para el logro de la certificación/acreditación.</p> <p>Proyectos exitosos 5 puntos</p> <p>La empresa posee experiencia en la realización de proyectos</p>	<p>Empresa</p> <p>Compromiso 5 p= Excelente 3.5 p= Bien 2 p= Bajo</p> <p>VER NOTA TÉCNICA 1</p> <p>Proyectos Exitosos 5 p= Se han realizado más de un proyecto exitosamente 3.5 p= Posee un proyecto exitoso 2 p= No posee proyectos realizados</p>
	<p>Capacidad Financiera 10 puntos</p>	<p>Capacidad Financiera 10 p= ROA ≥ 5% 8 p= ROA Entre 3% y menor de 5% 6 p= ROA Entre 1% y menor de 3% 4 p= ROA <1%</p>

	Medida en términos de la rentabilidad sobre los activos ¹ (ROA) de los dos últimos periodos fiscales (promedio)	2 p= Si el ROA es negativo.
	<p align="center">Unidad de Implementación (Interna o Externa) 15 puntos Se medirá</p> <p>i) Trayectoria (años de servicios y casos de éxito) 5p. El máximo se obtiene con 5 o más años de servicio y 5 o más casos de éxito.</p> <p>ii) Experiencia y conocimiento del RRHH (años de experiencia y grados académicos del personal involucrado) 5p. El máximo se obtiene con 10 o más años de experiencia y título de posgrado</p> <p>iii) Condiciones de infraestructura, equipamiento y herramientas (espacio de trabajo, equipo asignado, acceso a herramientas tecnológicas para atender la propuesta) 5p. El máximo se obtiene con instalaciones propias y de calidad para el servicio que ofrece.</p>	<p align="center">Unidad de Implementación</p> <p>15 p= Excelente 13= Muy bien 10.5 p= Bien 8 p= Regular 5 p= Bajo</p>
<p align="center">IMPACTO POTENCIAL 25 puntos</p> <p>Grado en el que la ejecución de la propuesta puede contribuir, directa o indirectamente, a generar cambios (positivos o negativos), en el mediano y largo plazo.</p>	<p align="center">Identificación de Mercado 15 puntos</p> <p align="center">Se medirá en función de:</p> <p>i) La identificación del mercado o mercados en los cuales se podría favorecer la empresa con la obtención de la certificación/acreditación 7.5p</p> <p>ii) La estrategia de aprovechamiento de la certificación/acreditación en dichos mercados 7.5p</p>	<p align="center">Identificación de Mercado</p> <p>15 p= Excelente 13= Muy bien 10.5 p= Bien 8 p= Regular 5 p= Bajo</p> <p>VER NOTA TÉCNICA 1</p>
	<p align="center">Impacto diferenciador de la certificación/acreditación 5 puntos</p> <p>Evaluado desde el nivel técnico de la norma y la existencia de otras empresas ya certificadas con dicha norma, que se desempeñen en el mismo sector económico de la empresa</p>	<p align="center">Impacto diferenciador</p> <p>5 p= Primera empresa en recibir la certificación en Costa Rica 4.25 p= Entre las 10 primeras empresas certificada o acreditada en el sector al que pertenece 3.5 p= Entre las 11 y 25 empresas certificada o acreditada en el sector al que pertenece 2.75 p= Entre las 26 y 40 empresas certificada o acreditada en el sector al que pertenece 2 p= Más de 40 empresas certificada o acreditada en el sector al que pertenece</p>

¹ Entiéndase por Rentabilidad sobre los activos (ROA) la relación entre el beneficio total obtenido por la empresa antes de intereses e impuestos en relación al valor medio de su activo en dos balances consecutivos. Fórmula: (ROA)= Beneficio antes de intereses e impuestos/valor total del activo*100%. El indicador será medido con base en la información de las dos declaraciones de renta, formulario D-101 según sección IX) . Si la empresa está inscrita en tributación Directa en el régimen Simplificado, deberá entregar los Estados Financieros Certificados por CPA, de los dos últimos periodos fiscales.

	<p align="center">Externalidades Positivas 5 puntos</p> <p>Entendidas como los beneficios que percibe la sociedad, derivados de la ejecución del proyecto, por los cuales no tiene que pagar. Pueden ser externalidades de bienestar y medio ambientales.</p>	<p>Externalidades Positivas</p> <p>5 p= La sociedad percibirá beneficios de bienestar social y ambiental. 3.5 p= La sociedad percibirá alguno de los dos beneficios, bienestar social o medioambiental. 2 p= La sociedad no percibirá externalidades positivas.</p>
--	--	--

Nota técnica 1:

Los rangos de “Excelente” a “Bajo” se describen como:

Excelente/Alto. Se abordan todos los aspectos relevantes del criterio en evaluación. Cualquier deficiencia es menor.

Muy bien. Se aborda el criterio muy bien, aunque ciertas mejoras son todavía posible.

Bien/Medio. La propuesta aborda bien el criterio, aunque serían necesarias mejoras.

Regular. Si bien la propuesta aborda en general el criterio, existen debilidades significativas.

Bajo. El criterio se aborda de manera inadecuada, o existen serias debilidades inherentes.

Puntaje adicional:

- Las solicitudes de las empresas cuyo domicilio permanente (oficinas centrales u oficinas regionales) se encuentren **dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social**, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, **tendrán 2.5 puntos adicionales**
- Las solicitudes de Empresas donde al menos una de las accionistas sea mujer, **tendrán 2.5 puntos adicionales.**)

XII. Procedimiento de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables.

- La empresa postulante debe completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no pertenezca al (los) representante (s) legal (s) o apoderado (s) de la empresa postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora del PINN dará acuse de recibo conforme en los cinco días hábiles siguientes a su entrega.
- La UE verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad será evaluada técnicamente por el ente técnico evaluador.
- Las solicitudes de financiamiento son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.
- Se suscribe un contrato entre el MICITT y la empresa beneficiaria.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la formalización contractual es de aproximadamente cuatro meses.

XIII. Formalización contractual.

Las empresas beneficiarias de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto de inversión, a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los reembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las empresas beneficiarias deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

XIV. Desembolsos.

El otorgamiento de los fondos se realizará mediante 3 pagos, según las fechas y porcentajes que se indican a continuación:

Primer pago: Se realizará en la modalidad de avance y será entre un **30% y un 35%** del total del aporte del PINN y se realizará dentro de los **30 días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes**, sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Segundo pago: Se realizará en la modalidad de reembolso. Se deberá solicitar dentro del **segundo tercio del plazo de ejecución del proyecto** contado a partir de la firma del contrato, previa realización de la evaluación intermedia del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del primer pago más el total del monto correspondiente al segundo pago que deberá estar entre un **30% y 35%** del total del aporte del PINN.

Tercer pago: Se realizará en la modalidad de reembolso: Se deberá solicitar dentro del **último tercio del plazo de ejecución del proyecto** contado a partir de la firma del contrato, previa realización de la evaluación final del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del tercer pago. Este monto deberá ser de entre un **30% y un 40%** del total del presupuesto del proyecto financiado con fondos del PINN.

Al formular el presupuesto la empresa deberá considerar los porcentajes y plazos mencionados anteriormente.

Se entiende por reembolso el pago que el MICITT realiza luego que la empresa beneficiaria ha adquirido y pagado el bien o servicio respectivo.

Todos los reembolsos se realizarán en dólares americanos y en un plazo máximo de 30 días naturales desde que la Unidad Ejecutora aprueba la liquidación y sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

El beneficiario debe solicitar el segundo y tercer pago a partir de que haya transcurrido como mínimo el 60% del plazo total de ejecución del proyecto contado a partir de la firma del contrato, hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto contado a partir de la firma del contrato. Posterior a este plazo, **no se podrán solicitar pagos con fondos del PINN.**

Para definir el cronograma de pagos, las empresas propondrán una fecha aproximada en el plan de pagos, y el monto requerido de cada uno, según el plan de trabajo del proyecto. Estos datos serán valorados por el CONICIT, quien recomendará las fechas y montos de pago.

Posteriormente se efectúa el cierre del Proyecto, en el que se deberá consignar que se cumplió con todos los entregables estipulados en el contrato.

XV. Seguimiento de la ejecución contractual

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto de innovación o transferencia tecnológica de la empresa beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- a. Informes de seguimiento:** Informes de seguimiento: La empresa beneficiaria deberá entregar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, informes intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que contenga al menos:
 1. Avance del plan de ejecución e hitos cumplidos (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados)
 2. Avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)
- b. Informe final o cierre:** Una vez finalizado el proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, un informe final de resultados. En caso de conformidad, el CONICIT solicitará el cierre del proyecto a la UE.
- c. Liquidaciones financieras parciales y final:** La empresa beneficiaria deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes al avance y los reembolsos, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo aprobados por el CONICIT; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.
- d. Evaluaciones técnicas intermedias y finales:** El CONICIT realizará al menos una evaluación técnica intermedia, cuando se haya ejecutado como máximo el 70% de los recursos según actividades e hitos programados y una evaluación final a la empresa beneficiaria, antes del último pago y alertará a la UE sobre cualquier variación en los compromisos establecidos en el contrato. CONICIT realizará cualquier otro informe o visita que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Sobre este tema, se remite al lector a consultar el punto 11 de “Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 15), el punto 12 de “Supervisión financiera de la ejecución del contrato” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 15) y el punto 15 de “Cierre del proyecto” del capítulo IV, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 27).

XVI. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a. Inmediatamente se cumpla la meta de 38 solicitudes adjudicadas.
- b. Que se agoten los fondos por adjudicar.
- c. Que sea **31 de enero del 2020 a las 15:00 horas**. La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo por razones de oportunidad o en caso de no se haya cumplido la meta de solicitudes a recibir.

La apertura del concurso será el 29 de noviembre del 2019

XVII. Contactos

Para consultas en relación con el presente concurso:

Correo: pinn.pymes@micitt.go.cr

Número telefónico: 2539-2239, 2539-2216

La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Sobre Registro PYME www.meic.go.cr

Consultas sobre DIGEPYME [aquí](#)

José Antonio Arce // jarce@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 110

Cecilia Cordero // ccordero@meic.go.cr // 2291-2089 ext. 114

Sobre FODESAF

www.mtss.go.cr

Consultar morosidad [aquí](#)

Sobre Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

Consulte su morosidad [aquí](#)

Sobre Firma Digital

<http://www.firmadigital.go.cr/>

Dr.- Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones